



PROCESO: TUTELA  
ACCIONANTE: DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA  
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -ESAP  
RADICADO: 68001311000320230040500

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Bucaramanga septiembre doce de dos mil veintitrés

La solicitud anterior se hace procedente por cuanto viene con los requisitos y los documentos mínimos necesarios, por tanto, se


### RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de tutela que ha presentado el señor DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA contra la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
2. Ordénese notificar este auto a los representantes legales de las entidades vinculadas, adjuntándole una copia de la solicitud de tutela y anexos, para que, si lo estiman, en los DOS (2) DÍAS siguientes presenten su escrito de contestación o descargos.
3. Se ordena vincular a la presente acción de tutela a los demás aspirantes y/o participantes en la convocatoria Concurso de Méritos Personero Municipal periodo 2024-2028 y sus diferentes etapas. Para estos efectos, se dispone que la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección e informen al correo electrónico allí consignado por cada uno de los participantes, el contenido del presente auto como el escrito de tutela, a fin que los vinculados, si así lo desean, hagan efectivos sus derechos mediante su intervención en el presente trámite para lo cual se les concede el término de DOS (2) DIAS. Para ese efecto su intervención deberá ser remitida al correo electrónico [j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co).
4. Se deniega por el momento la medida provisional solicitada al no encontrarse estructuradas las condiciones procesales contenidas en el art. 7 del Decreto 2591 de 1991. No debe perderse de vista la brevedad del presente procedimiento y que, lo pedido como medida provisional, corresponde, en algunos de sus argumentos, precisamente a lo que habrá de decidirse en la sentencia que ponga fin a la actuación.
5. Téngase como pruebas los documentos aportados con la solicitud.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**NOTIFIQUESE,**

  
LIBARDO CORTES CARREÑO  
JUEZ

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO)**  
E.S.D.

<b>REFERENCIA</b>	Acción de tutela
<b>ACCIONANTE</b>	Daniel Fernando Patiño Sanabria
<b>ACCIONADO</b>	Escuela Superior de Administración Pública – ESAP

**DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 1.098.814.396 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación propia, en ejercicio del artículo 86º de la Constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, interpongo acción de tutela con el fin de que se ampare el derecho fundamental de igualdad y al debido proceso, el cual considero vulnerado por la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** en el marco del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028. Para fundamentar esta acción constitucional me permito relacionar los siguientes:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución n.º SC - 985 del once (11) de agosto de 2023 *«por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028»*, dispuso que la inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso debía realizarse entre el veintidós (22) de agosto de 2023 y el veintiocho (28) de agosto de 2023.

**SEGUNDO:** La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución n.º SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023, modificó la Resolución n.º SC - 985 del once (11) de agosto de 2023 *«por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028»*, en el sentido de cambiar las fechas en que se realizarían las actividades de las etapas de divulgación, inscripciones y verificación de requisitos mínimos del concurso. En este sentido, se estableció que la inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso debía realizarse entre el veinticinco (25) de agosto de 2023 y el treinta y uno (31) de agosto de 2023.

**TERCERO:** La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, mediante Resolución n.º SC - 1133 del seis (06) de septiembre de 2023, modificó la Resolución n.º SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023 *«por medio de la cual se modifica la Resolución n.º SC – 985 de 2023»*, en el sentido de cambiar las fechas en que se realizarían las actividades de las etapas de inscripciones y verificación de requisitos mínimos del concurso arguyendo que: *«(..) se considera adecuado y necesario ampliar la etapa de inscripciones para garantizar que todas las personas interesadas en acceder al cargo público de personero en los municipios cuyos concejos desarrollan el concurso público de méritos con la ESAP, participen en condiciones de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, y adicionalmente, se de aplicación a los principios de*

*publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia». En este sentido, se amplió el término de inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso, estableciéndose como fecha inicial el once (11) de septiembre de 2023 y como fecha final el quince (15) de septiembre de 2023.*

**CUARTO:** En los numerales 21 y 22 del documento denominado «*Instructivo de uso del aplicativo para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028*», publicado en la página web: <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/comunicados.php>, se estableció que una vez finalizado el proceso de inscripción no se podrá editar la información registrada, ni los documentos soportes para corroborar la información que fueron cargados en los módulos de datos básicos, educación formal y experiencia profesional y/o docente de la hoja de vida.

**QUINTO:** Los Concejos Municipales que suscribieron convenios interadministrativos con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP para aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero municipal correspondiente al período 2024 – 2028, expedieron actos administrativos para convocar al precitado concurso público de méritos, en donde establecieron los documentos válidos para acreditar la educación formal y la experiencia profesional y/o docente, así como también los requisitos mínimos que debían contener dichas certificaciones so pena de no ser tenidas como válidas y, en consecuencia, no ser valoradas en la etapa de valoración de antecedentes, ni ser objeto de posterior complementación o corrección.

**SEXTO:** Desde el momento en que tuve conocimiento del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 solicité a las entidades en las que he cursado estudios de educación superior, en las que he estado vinculado laboralmente y con las que he suscrito contratos para la prestación de servicios profesionales, la expedición de las certificaciones con el contenido mínimo exigido por los Concejos Municipales y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP con el propósito de acreditar educación formal y experiencia profesional en el marco del concurso. No obstante, debido a los tiempos establecidos al interior de dichas entidades para la generación de las respectivas certificaciones, estas fueron expedidas y remitidas al suscrito con posterioridad al treinta y uno (31) de agosto de 2023 y, en consecuencia, no me fue posible aportarlas al momento de realizar mi inscripción.

**SÉPTIMO:** El treinta y uno (31) de agosto de 2023, realicé la inscripción al Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 a través del aplicativo por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, asignándoseme el código de registro n.º 16930102791609. Sin embargo, por los motivos expuestos en el numeral anterior, no me fue posible cargar la totalidad de documentos con los que pretendo acreditar mi educación formal y mi experiencia profesional.

**OCTAVO:** El once (11) de septiembre de 2023, ingresé al aplicativo del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 para intentar cargar las certificaciones referidas, pero esta función no está habilitada en el módulo de quienes realizamos la

inscripción antes del treinta y uno (31) de agosto de 2023. De esta manera, únicamente quienes realicen la inscripción durante el término de ampliación tienen acceso a editar la información registrada y los documentos cargados en el aplicativo.

**NOVENO:** La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP está vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso y a la igualdad, toda vez que, al no permitirme modificar la información y la documentación registrada durante la etapa de inscripción finalizada el treinta y uno (31) de agosto de 2023, propicia una situación que me ubica en desventaja con relación a los aspirantes que realicen la inscripción dentro del término de ampliación comprendido entre el once (11) de septiembre de 2023 y el quince (15) de septiembre de 2023, puesto que estos, tendrían un lapso mayor para recopilar la documentación necesaria para participar en la convocatoria. Así las cosas, los nuevos aspirantes tendrían quince (15) días calendario adicionales para recolectar las constancias con las que pretenden acreditar formación formal y experiencia profesional y/o docente, lo cual repercutirá directamente en las etapas de valoración de antecedentes y conformación de las listas de elegibles.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

### 2. JURISPRUDENCIA

#### C-824 de 2013

*«A su turno la ley 909 de 2004, cuyo artículo 58 derogó, entre otros preceptos, el citado artículo 1° de la ley 443 de 1998, establece en el artículo 27 que "(...) La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.»*

*Tal y como lo ha reiterado la jurisprudencia, la finalidad de la carrera administrativa, consiste en asegurar las condiciones de eficacia, eficiencia, moralidad, imparcialidad y transparencia de la función pública y garantizar el ingreso y ascenso en los cargos públicos en condiciones de igualdad a través del sistema de méritos inherente a la misma.*

*En este sentido, la Corte ha señalado que:*

*"(...) el sistema de carrera administrativa busca lograr que el recurso humano no se convierta en una carga que dificulte la realización de las funciones y fines del Estado, sino, por el contrario, que se erija en un instrumento eficaz para el cumplimiento de los mismos a través de personal capacitado para desarrollar las actividades inherentes al servicio público y con la garantía, al mismo tiempo, del ejercicio del derecho al trabajo (C.P., art. 25) y del principio mínimo fundamental de la estabilidad en el empleo (C.P., art. 53) mientras se mantengan las condiciones idóneas que sustenten la permanencia en dicho servicio(...)" 10.*

*Precisamente, el mérito como criterio rector del acceso a la función pública, es el fundamento de rango constitucional que subyace al sistema de carrera administrativa, manifestándose a través del concurso público como herramienta principal para seleccionar de manera imparcial al personal más idóneo y calificado para cumplir con las funciones estatales y de este modo salvaguardar el interés general. En efecto, el concurso está orientado a identificar y calificar las destrezas, aptitudes, experiencia, idoneidad física y moral así como otras aptitudes y cualidades de los aspirantes.*

*El mérito asegura primordialmente el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, sobre la base de criterios objetivos de modo que cualquier persona que cumpla con los requisitos constitucionales y legales puede concursar en igualdad de condiciones para acceder a determinado cargo.*

*En este sentido, el Artículo 2º de la Ley 443 de 1998 establece los siguientes principios rectores: "Además de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la carrera administrativa deberá desarrollarse fundamentalmente en los siguientes:*

*Principio de igualdad, según el cual para el ingreso a los empleos de carrera se brindará igualdad de oportunidades, sin discriminación de ninguna índole, particularmente por motivos como credo político, raza, religión o sexo; de la misma forma, para el ascenso, la estabilidad y la capacitación de quienes pertenezcan a la carrera, las organizaciones y entidades garantizarán que los empleados participen con criterio de igualdad y equidad.*

*Principio del mérito, según el cual el acceso a cargos de carrera, la permanencia en los mismos y el ascenso estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas y la experiencia, el buen desempeño laboral y la observancia de buena conducta de los empleados que pertenezcan a la carrera y de los aspirantes a ingresar a ella".*

*(...)*

*Se ha subrayado que la igualdad en el sistema de carrera se relaciona con la equivalencia proporcional, en este sentido, existe una adecuación entre el empleado y el cargo, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, y con base en "la estimación de las condiciones del candidato y el merecimiento de éste".*

*Adicionalmente, el sistema de méritos permite garantizar numerosos derechos ciudadanos tales como el derecho a elegir y ser elegido, de acceder a las funciones y cargos públicos, el derecho al debido proceso, el derecho al trabajo y a la estabilidad y promoción en el empleo».*

### **Sentencia T-144 de 2022.**

*«El artículo 125 de la Constitución establece que "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera" y que tanto el ingreso como el ascenso a los mismos "(...) se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes." En este sentido, la carrera administrativa basada en el concurso de méritos es el mecanismo general y preferente de acceso al servicio público, por medio del cual se garantiza la selección de servidores públicos cuyas capacidades, experiencia, conocimiento y dedicación permitan atender las finalidades del Estado Social de Derecho.*

*En este sentido, este Tribunal ha sostenido que la carrera y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, en cuanto garantiza que los concursantes participen en igualdad de condiciones y los cargos públicos sean ocupados por los mejor calificados. Además, permite eliminar la discrecionalidad del nominador y evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes. En esa medida, dicho procedimiento asegura que la administración pública esté conformada por personas aptas desde los puntos de vista de capacitación profesional e idoneidad moral, lo cual contribuye a la satisfacción del interés general y el bien común.*

*De igual manera, el ingreso a los cargos públicos a través del concurso de méritos, busca el pleno desarrollo de los principios que orientan la función administrativa, así como la igualdad, eficacia, y eficiencia en el desarrollo de las funciones públicas. A su vez, garantiza los derechos de los trabajadores, entre ellos, el de igualdad de oportunidades y estabilidad en el empleo.<sup>[24]</sup>*

*Asimismo, la Corte ha dicho que la regla general, según la cual los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, cumple propósitos importantes que guardan una estrecha relación con los valores, fundamentos y principios que inspiran el Estado Social de Derecho.*

*En conclusión, la carrera administrativa y el concurso de méritos son un sistema técnico de administración de personal y un mecanismo de promoción de los principios de igualdad e imparcialidad, que se fundamenta única y exclusivamente en el mérito y la capacidad del*

*funcionario público. Dicho criterio es determinante para el acceso, permanencia y retiro del empleo público».*

Conforme a lo expuesto, resulta claro que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** ha vulnerado el derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso al propiciar una situación en la que no se garantiza la igualdad de condiciones para participar en el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 de quienes realizamos la inscripción en las fechas establecidas en la Resolución n.º SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023 y quienes finalizaran el proceso de inscripción en las fechas de ampliación establecidas en la Resolución n.º SC - 1133 del seis (06) de septiembre de 2023.

De esta manera, los aspirantes que realicen la inscripción durante las fechas de ampliación se encontrarán en una situación de ventaja con respecto a quienes la realizamos teniendo como fecha límite el treinta y uno (31) de agosto de 2023, la cual se materializa en el tiempo adicional que aquellos tendrán para la recopilación de la documentación necesaria para acreditar educación formal y experiencia profesional y/o docente, lo que afectará directamente en la etapa de valoración de antecedentes y, por consiguiente, en el orden de la conformación de la lista de elegibles. Dicha situación, desconoce el principio de igualdad de condiciones del concurso de méritos, sin que medie una razón objetiva que justifique el trato diferenciado.

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, comedidamente solicito como medida provisional que se ORDENE a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP suspender provisionalmente el término de ampliación de inscripciones establecido por la Resolución n.º SC - 1133 del seis (06) de septiembre de 2023 hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción constitucional.

#### **PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos y fundamentos anteriormente expuestos, solicito de manera respetuosa al señor juez:

- **PRIMERA: DECLARAR** vulnerado y, en consecuencia, **TUTELAR** el derecho fundamental a la igualdad y al debido proceso como consecuencia del actuar de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**.
- **SEGUNDA: ORDENAR** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP** que me permita modificar la información registrada y los documentos cargados en los módulos de datos básicos, educación formal y experiencia profesional y/o docente del aplicativo dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 durante el periodo de ampliación de inscripción de aspirantes.



## ✚ PRUEBAS

Solicito respetuosamente que se tengan y se valoren las siguientes pruebas documentales:

- Resolución n.º SC - 985 del once (11) de agosto de 2023.
- Resolución n.º SC - 1019 del diecisiete (17) de agosto de 2023.
- Resolución n.º SC - 1133 del seis (06) de septiembre de 2023.
- Resoluciones expedidas por los Concejos Municipales de los municipios en los que realicé mi inscripción, por medio de las cuales convocan al concurso público de méritos para la elección del personero municipal para el período 2024 – 2028.
- Instructivo de uso del aplicativo.
- Soporte inscripción con código de registro n.º
- Fotografía que evidencia que el aplicativo no permite modificación de información ni documentos.

## ✚ ANEXOS

- Cédula de ciudadanía.
- Las relacionado en el acápite de pruebas.

## ✚ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos en contra de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**.

## ✚ NOTIFICACIONES

- **A la Parte accionante: DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA**, puede ser notificado en el Correo electrónico: [Daniel.patino@correo.uis.edu.co](mailto:Daniel.patino@correo.uis.edu.co) y [danielp9816@gmail.com](mailto:danielp9816@gmail.com)
- **A la Parte accionada: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, puede ser notificada en la Calle 44 # 53 – 37, CAN, Bogotá D.C. Colombia. Correo electrónico: [concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co](mailto:concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co) y [notificaciones.judiciales@esap.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@esap.gov.co)

Al despacho del señor Juez,



**DANIEL FERNANDO PATIÑO SANABRIA**  
C.C. 1.098.814.936

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5  
(11 AGO 2023 )**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Ley.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el Artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que el personero municipal será elegido de la lista que resulte de un proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal, el cual puede efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal.

## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución No. SC - - 9 8 5  
(11 AGO 2023)

### **"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y asociación entre entidades públicas, en virtud de los cuales deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones a fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentran a su cargo por medio de la celebración de convenios interadministrativos de cooperación.

Que, el artículo 5 de la Ley 1551 del 2012 indica que, dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno, los municipios contarán con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP - en la identificación de necesidades y en la determinación de buenas prácticas administrativas.

Que, el artículo 1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 definió que la ESAP *"es un Establecimiento Público, de carácter universitario, cuyo objeto es la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y ciudadano"*.

En el numeral 15 del artículo 4º del citado Decreto 1083 de 2015, se establecieron las funciones de la ESAP, dentro de las cuales le corresponde, entre otras, las siguientes: *"Realizar, en los términos de ley, concursos para ingreso al servicio público, brindar capacitación y asesoría en materia de carrera administrativa a los organismos del Estado y sus servidores públicos, y realizar investigaciones relacionadas con el principio del mérito y el derecho a la igualdad en el acceso al empleo público, para lo cual podrá suscribir contratos y/o convenios con las entidades públicas que corresponda."*

Que, la Procuraduría General de la Nación publicó, comunicó y ordeno dar cumplimiento a la directiva No. 001 del 27 de enero de 2023, en la que recordó a las mesas directivas de los concejos municipales y distritales, procuradurías regionales y provinciales con funciones en materia de vigilancia preventiva y

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5  
(11 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

jefes de control interno de entidades públicas del orden territorial, las obligaciones relacionadas con el proceso de selección de personeros municipales y distritales, dentro de las cuales dispuso en el numeral 12 tener en cuenta que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) conforme los artículos 5 y 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1083 de 2015, puede apoyar a los concejos municipales de manera gratuita en la realización del concurso público de méritos para elegir personeros.

Que, en desarrollo de los mencionados postulados constitucionales y legales, entre los días 29 de marzo al 05 de abril de 2023 y 30 de junio al 07 de julio de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP invitó, a través del sitio web institucional, a todos los concejos municipales del país a postularse para la realización del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024 – 2028 con la ESAP.

Que, el 4 de julio de 2023 la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron Circular Conjunta No. 100- 005 -2023 donde se informó que entre el 28 de junio de 2023 y hasta el 7 de julio de 2023 a las 11:59 pm, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP recibiría manifestaciones de interés por parte de los concejos municipales del país interesados en adelantar el concurso de méritos para elección de personero municipal.

Que, como resultado de estas invitaciones, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP suscribió, perfeccionó y actualmente ejecuta 400 convenios interadministrativos con concejos de municipios de quinta y sexta categoría del país, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, para el período 2024 – 2028, conforme se indica en el anexo 1 de este acto administrativo.

Que, el literal a) del Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal suscribir la convocatoria del concurso, con previa autorización de la Plenaria de la corporación, la cual será la norma reguladora del proceso de selección.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5  
(11 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se estableció como compromiso a cargo de estos suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección y, efectuar la publicación de acuerdo con el cronograma en su página web o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, los concejos municipales relacionados en el anexo 1 del presente acto administrativo cumplieron su obligación de suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección.

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se indica que corresponde a la ESAP establecer y elaborar el cronograma del concurso de méritos y remitirlo a los concejos municipales para su publicación en la página web del concejo o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, en el párrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

Que, en cumplimiento de los compromisos emanados de los convenios interadministrativos celebrados, corresponde a la ESAP fijar el cronograma del Concurso Público de Méritos Para la Elección de Personeros Municipales - Periodo 2024-2028.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Establecer** el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5**  
**(11 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	11/08/2023	21/08/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	22/08/2023	28/08/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	29/08/2023	4/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	4/09/2023	4/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	5/09/2023	5/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	12/09/2023	12/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	13/09/2023	13/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023
	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5**  
**(11 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
	Reclamación por los resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
	Remisión de lista de sumatorias	22/12/2023	22/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir** este cronograma a los concejos municipales relacionados en el anexo 1 de la presente resolución para su publicación junto con la convocatoria del concurso público de méritos, en los términos del convenio interadministrativo celebrado.

Sede Nacional - Bogotá - Calle 44 No. 53 - 37 CAN  
PBX: (+57 601) 7956110  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@esap.edu.co](mailto:ventanillaunica@esap.edu.co)  
[www.esap.edu.co](http://www.esap.edu.co)

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 9 8 5**  
**(11 AGO 2023 )**

**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

**ARTÍCULO TERCERO. Publicar** este cronograma en la plataforma dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.


**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 11 AGO 2023



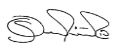
**JORGE IVAN BULA ESCOBAR**  
**Director Nacional**

Elaboró: Jenner Alonso Tobar – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP 

Elaboró: Miguel Andrés Cuellar Rey – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP 

Revisó: Angela María Castillo Lozada– Abogada de la Dirección Procesos de Selección–ESAP 

Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección 

Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Subdirector de Proyección Institucional 

Aprobó: Luz Angélica Vizcaíno Solano – Jefe Oficina Jurídica ESAP 



## ANEXO 1

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CATEGORIA
ANTIOQUIA	AMALFI	6
ANTIOQUIA	ANGELÓPOLIS	6
ANTIOQUIA	ANGOSTURA	6
ANTIOQUIA	ANORÍ	6
ANTIOQUIA	ANZA	6
ANTIOQUIA	ARGELIA	6
ANTIOQUIA	ARMENIA	6
ANTIOQUIA	BARBOSA	5
ANTIOQUIA	BETANIA	6
ANTIOQUIA	BETULIA	6
ANTIOQUIA	BRICEÑO	6
ANTIOQUIA	CAMPAMENTO	6
ANTIOQUIA	CARACOLÍ	6
ANTIOQUIA	CARAMANTA	6
ANTIOQUIA	CAROLINA	6
ANTIOQUIA	CAUCASIA	5
ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	6
ANTIOQUIA	COCORNÁ	6
ANTIOQUIA	CONCORDIA	6
ANTIOQUIA	FRONTINO	6
ANTIOQUIA	GIRALDO	6
ANTIOQUIA	HELICONIA	6
ANTIOQUIA	ITUANGO	6
ANTIOQUIA	LA PINTADA	6
ANTIOQUIA	LA UNIÓN	6
ANTIOQUIA	MACEO	6
ANTIOQUIA	MONTEBELLO	6
ANTIOQUIA	MURINDÓ	6
ANTIOQUIA	NARIÑO	6
ANTIOQUIA	PEQUE	6
ANTIOQUIA	PUEBLORRICO	6

ANTIOQUIA	PUERTO BERRIO	6
ANTIOQUIA	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	6
ANTIOQUIA	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	6
ANTIOQUIA	SAN JUAN DE URABÁ	6
ANTIOQUIA	SAN VICENTE FERRER	6
ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA	6
ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO	6
ANTIOQUIA	TARSO	6
ANTIOQUIA	TOLEDO	6
ANTIOQUIA	VEGACHÍ	6
ANTIOQUIA	VENECIA	6
ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	6
ANTIOQUIA	YONDÓ	5
ANTIOQUIA	ZARAGOZA	6
ARAUCA	ARAUQUITA	6
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	6
BOLIVAR	EL GUAMO	6
BOLIVAR	MAHATES	6
BOLIVAR	SANTA ROSA DEL SUR	6
BOYACA	ALMEIDA	6
BOYACA	AQUITANIA	6
BOYACA	BERBEO	6
BOYACA	BETÉITIVA	6
BOYACA	BOAVITA	6
BOYACA	BRICEÑO	6
BOYACA	BUSBANZÁ	6
BOYACA	CAMPOHERMOSO	6
BOYACA	CERINZA	6
BOYACA	CHITA	6
BOYACA	CHITARAQUE	6
BOYACA	CHIVOR	6
BOYACA	CORRALES	6
BOYACA	COVARACHÍA	6

BOYACA	CUBARÁ	6
BOYACA	CUÍTIVA	6
BOYACA	EL COCUY	6
BOYACA	FIRAVITOBA	6
BOYACA	GAMEZA	6
BOYACA	GUAYATÁ	6
BOYACA	GÜICAN	6
BOYACA	IZA	6
BOYACA	JENESANO	6
BOYACA	LA CAPILLA	6
BOYACA	LA UVITA	6
BOYACA	LA VICTORIA	6
BOYACA	LABRANZAGRANDE	6
BOYACA	MACANAL	6
BOYACA	MARIPÍ	6
BOYACA	MIRAFLORES	6
BOYACA	MONGUA	6
BOYACA	NUEVO COLÓN	6
BOYACA	OICATÁ	6
BOYACA	PÁEZ	6
BOYACA	PAIPA	5
BOYACA	PAJARITO	6
BOYACA	PANQUEBA	6
BOYACA	PAUNA	6
BOYACA	PAYA	6
BOYACA	PAZ DE RÍO	6
BOYACA	PESCA	6
BOYACA	PISBA	6
BOYACA	QUÍPAMA	6
BOYACA	RAQUIRA	6
BOYACA	RONDÓN	6
BOYACA	SABOYÁ	6
BOYACA	SAMACÁ	6
BOYACA	SAN PABLO DE BORBUR	6

BOYACA	SANTA ROSA DE VITERBO	6
BOYACA	SANTANA	6
BOYACA	SATIVANORTE	6
BOYACA	SATIVASUR	6
BOYACA	SOATÁ	6
BOYACA	SOCHA	6
BOYACA	SOCOTÁ	6
BOYACA	SOMONDOCO	6
BOYACA	SORA	6
BOYACA	SOTAQUIRÁ	6
BOYACA	SUSACÓN	6
BOYACA	TASCO	6
BOYACA	TENZA	6
BOYACA	TIBANÁ	6
BOYACA	TIBASOSA	6
BOYACA	TIPACOQUE	6
BOYACA	TOCA	6
BOYACA	TOGÜÍ	6
BOYACA	TÓPAGA	6
CALDAS	AGUADAS	6
CALDAS	ARANZAZU	6
CALDAS	CHINCHINÁ	5
CALDAS	FILADELFIA	6
CALDAS	LA MERCED	6
CALDAS	MANZANARES	6
CALDAS	MARMATO	6
CALDAS	MARQUETALIA	6
CALDAS	MARULANDA	6
CALDAS	NEIRA	6
CALDAS	PÁCORA	6
CALDAS	PALESTINA	6
CALDAS	SALAMINA	6
CALDAS	SAMANÁ	6
CALDAS	SAN JOSÉ	6

CALDAS	SUPIÁ	6
CALDAS	VICTORIA	6
CALDAS	VILLAMARÍA	5
CALDAS	VITERBO	6
CAQUETA	BELEN DE LOS ANDAQUIES	6
CAQUETA	SOLITA	6
CASANARE	AGUAZUL	5
CASANARE	LA SALINA	6
CASANARE	MONTERREY	6
CASANARE	NUNCHÍA	6
CASANARE	PAZ DE ARIPORO	6
CASANARE	PORE	6
CASANARE	RECETOR	6
CASANARE	SABANALARGA	6
CASANARE	SACAMA	6
CASANARE	SAN LUIS DE PALENQUE	6
CASANARE	TÁMARA	6
CASANARE	VILLANUEVA	5
CAUCA	ARGELIA	6
CAUCA	BALBOA	6
CAUCA	BOLÍVAR	6
CAUCA	CALDONO	6
CAUCA	CORINTO	6
CAUCA	GUACHENE	5
CAUCA	GUAPI	6
CAUCA	INZÁ	6
CAUCA	JAMBALÓ	6
CAUCA	LA SIERRA	6
CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	6
CAUCA	MIRANDA	5
CAUCA	MORALES	6
CAUCA	PADILLA	6
CAUCA	PÁEZ	6
CAUCA	PIAMONTE	6

CAUCA	PUERTO TEJADA	5
CAUCA	SANTA ROSA	6
CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	5
CAUCA	SILVIA	6
CAUCA	SOTARA	6
CAUCA	SUCRE	6
CAUCA	TIMBIQUÍ	6
CAUCA	TORIBIO	6
CAUCA	TOTORÓ	6
CESAR	BOSCONIA	6
CESAR	CHIMICHAGUA	6
CESAR	CURUMANÍ	6
CESAR	PAILITAS	6
CHOCO	ATRATO	6
CHOCO	BAGADÓ	6
CHOCO	CARMEN DEL DARIEN	6
CHOCO	CONDOTO	6
CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	6
CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	6
CHOCO	ISTMINA	6
CHOCO	JURADÓ	6
CHOCO	MEDIO ATRATO	6
CHOCO	MEDIO SAN JUAN	6
CHOCO	RÍO IRO	6
CHOCO	RÍO QUITO	6
CHOCO	SAN JOSÉ DEL PALMAR	6
CHOCO	TADO	6
CHOCO	UNION PANAMERICANA	6
CORDOBA	LORICA	6
CORDOBA	PUEBLO NUEVO	6
CORDOBA	VALENCIA	6
CUNDINAMARCA	ALBÁN	6
CUNDINAMARCA	ANOLAIMA	6

CUNDINAMARCA	APULO	6
CUNDINAMARCA	ARBELÁEZ	6
CUNDINAMARCA	BELTRÁN	6
CUNDINAMARCA	BITUIMA	6
CUNDINAMARCA	CACHIPAY	6
CUNDINAMARCA	CAPARRAPÍ	6
CUNDINAMARCA	CAQUEZA	6
CUNDINAMARCA	CARMEN DE CARUPA	6
CUNDINAMARCA	CHAGUANÍ	6
CUNDINAMARCA	CHOACHÍ	6
CUNDINAMARCA	CHOCONTÁ	6
CUNDINAMARCA	COGUA	5
CUNDINAMARCA	EL COLEGIO	6
CUNDINAMARCA	EL PEÑÓN	6
CUNDINAMARCA	EL ROSAL	6
CUNDINAMARCA	FÚQUENE	6
CUNDINAMARCA	GACHANCIPA	6
CUNDINAMARCA	GACHETÁ	6
CUNDINAMARCA	GAMA	6
CUNDINAMARCA	GRANADA	6
CUNDINAMARCA	GUACHETÁ	6
CUNDINAMARCA	GUADUAS	6
CUNDINAMARCA	GUASCA	6
CUNDINAMARCA	GUATAVITA	6
CUNDINAMARCA	GUTIÉRREZ	6
CUNDINAMARCA	JUNÍN	6
CUNDINAMARCA	LA MESA	5
CUNDINAMARCA	LA PALMA	6
CUNDINAMARCA	LENGUAZAQUE	6
CUNDINAMARCA	MACHETA	6
CUNDINAMARCA	MANTA	6
CUNDINAMARCA	MEDINA	6
CUNDINAMARCA	NARIÑO	6
CUNDINAMARCA	NEMOCÓN	6
CUNDINAMARCA	NIMAIMA	6

CUNDINAMARCA	NOCAIMA	6
CUNDINAMARCA	PACHO	6
CUNDINAMARCA	PASCA	6
CUNDINAMARCA	QUIPILE	6
CUNDINAMARCA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	6
CUNDINAMARCA	SAN BERNARDO	6
CUNDINAMARCA	SAN CAYETANO	6
CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO	6
CUNDINAMARCA	SASAIMA	6
CUNDINAMARCA	SIBATÉ	5
CUNDINAMARCA	SIMIJACA	6
CUNDINAMARCA	SUBACHOQUE	6
CUNDINAMARCA	SUESCA	6
CUNDINAMARCA	SUPATÁ	6
CUNDINAMARCA	TABIO	6
CUNDINAMARCA	TIBACUY	6
CUNDINAMARCA	TIBIRITA	6
CUNDINAMARCA	TOCAIMA	6
CUNDINAMARCA	VENECIA	6
CUNDINAMARCA	VERGARA	6
CUNDINAMARCA	VILLAGÓMEZ	6
CUNDINAMARCA	VILLAPINZÓN	6
CUNDINAMARCA	VILLETA	6
CUNDINAMARCA	YACOPI	6
CUNDINAMARCA	ZIPACÓN	6
GUAVIARE	CALAMAR	6
GUAVIARE	EL RETORNO	6
GUAVIARE	MIRAFLORES	6
HUILA	BARAYA	6
HUILA	GARZÓN	6
HUILA	ISNOS	6
HUILA	PALERMO	6
HUILA	PITAL	6
HUILA	TESALIA	6



HUILA	YAGUARÁ	6
MAGDALENA	REMOLINO	6
META	CASTILLA LA NUEVA	6
META	EL CALVARIO	6
META	MAPIRIPÁN	6
META	MESETAS	6
META	PUERTO CONCORDIA	6
META	RESTREPO	6
META	URIBE	6
NARIÑO	ANCUYÁ	6
NARIÑO	CUASPUD	6
NARIÑO	CUMBITARA	6
NARIÑO	GUACHUCAL	6
NORTE DE SANTANDER	ABREGO	6
NORTE DE SANTANDER	CHINÁCOTA	6
NORTE DE SANTANDER	DURANIA	6
NORTE DE SANTANDER	LA ESPERANZA	6
NORTE DE SANTANDER	LABATECA	6
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONITA	6
PUTUMAYO	MOCOA	6
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	6
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	6
QUINDIO	Buenavista	6
QUINDIO	CALARCÁ	5
QUINDIO	CIRCASIA	6
QUINDIO	CÓRDOBA	6
QUINDIO	FILANDIA	6
QUINDIO	GÉNOVA	6
QUINDIO	LA TEBAIDA	6
QUINDIO	MONTENEGRO	6
QUINDIO	PIJAO	6
QUINDIO	QUIMBAYA	6
QUINDIO	SALENTO	6
RISARALDA	BALBOA	6
RISARALDA	GUÁTICA	6

RISARALDA	LA CELIA	6
RISARALDA	LA VIRGINIA	6
RISARALDA	MARSELLA	6
RISARALDA	MISTRATÓ	6
RISARALDA	QUINCHÍA	6
RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	5
RISARALDA	SANTUARIO	6
SANTANDER	ALBANIA	6
SANTANDER	ARATOCA	6
SANTANDER	BARICHARA	6
SANTANDER	BETULIA	6
SANTANDER	CABRERA	6
SANTANDER	CAPITANEJO	6
SANTANDER	CERRITO	6
SANTANDER	CHARALÁ	6
SANTANDER	CHARTA	6
SANTANDER	CHIPATÁ	6
SANTANDER	CIMITARRA	6
SANTANDER	CONCEPCIÓN	6
SANTANDER	COROMORO	6
SANTANDER	EL PLAYÓN	6
SANTANDER	ENCISO	6
SANTANDER	FLORIÁN	6
SANTANDER	GALÁN	6
SANTANDER	GUACA	6
SANTANDER	GUAPOTÁ	6
SANTANDER	GUAVATÁ	6
SANTANDER	JESÚS MARÍA	6
SANTANDER	LA BELLEZA	6
SANTANDER	LA PAZ	6
SANTANDER	LEBRÍJA	5
SANTANDER	MACARAVITA	6
SANTANDER	MÁLAGA	6
SANTANDER	MOGOTES	6
SANTANDER	MOLAGAVITA	6

SANTANDER	OCAMONTE	6
SANTANDER	OIBA	6
SANTANDER	ONZAGA	6
SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	6
SANTANDER	PÁRAMO	6
SANTANDER	PINCHOTE	6
SANTANDER	PUERTO PARRA	6
SANTANDER	RIONEGRO	6
SANTANDER	SABANA DE TORRES	6
SANTANDER	SAN ANDRES	6
SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	6
SANTANDER	SAN MIGUEL	6
SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	6
SANTANDER	SANTA BÁRBARA	6
SANTANDER	SUCRE	6
SANTANDER	SURATÁ	6
SANTANDER	TONA	6
SANTANDER	VETAS	6
SANTANDER	VILLANUEVA	6
SUCRE	SAN LUIS DE SINCÉ	6
TOLIMA	ALVARADO	6
TOLIMA	ANZOÁTEGUI	6
TOLIMA	ATACO	6
TOLIMA	CAJAMARCA	6
TOLIMA	CHAPARRAL	6
TOLIMA	COELLO	6
TOLIMA	FALAN	6
TOLIMA	LÍBANO	6
TOLIMA	MURILLO	6
TOLIMA	PALOCABILDO	6
TOLIMA	PIEDRAS	6
TOLIMA	PLANADAS	6
TOLIMA	PRADO	6
TOLIMA	RONCESVALLES	6

TOLIMA	ROVIRA	6
TOLIMA	SALDAÑA	6
TOLIMA	SAN ANTONIO	6
TOLIMA	SANTA ISABEL	6
TOLIMA	VALLE DE SAN JUAN	6
TOLIMA	VILLAHERMOSA	6
TOLIMA	VILLARRICA	6
VALLE DEL CAUCA	ANDALUCÍA	6
VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	6
VALLE DEL CAUCA	CAICEDONIA	6
VALLE DEL CAUCA	EL ÁGUILA	6
VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	6
VALLE DEL CAUCA	EL DOVIO	6
VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	6
VALLE DEL CAUCA	LA CUMBRE	6
VALLE DEL CAUCA	LA UNIÓN	6
VALLE DEL CAUCA	LA VICTORIA	6
VALLE DEL CAUCA	RESTREPO	6
VALLE DEL CAUCA	RIOFRÍO	6
VALLE DEL CAUCA	SAN PEDRO	6
VALLE DEL CAUCA	TORO	6
VALLE DEL CAUCA	TRUJILLO	6
VALLE DEL CAUCA	ULLOA	6
VALLE DEL CAUCA	VERSALLES	6
VALLE DEL CAUCA	VIJES	6
VALLE DEL CAUCA	ZARZAL	5
VAUPES	CARURÚ	6
VICHADA	PUERTO CARREÑO	6

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 0 1 9  
(17 AGO 2023 )**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023  
“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público  
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en el Decreto 1773 del 26 de agosto de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Ley.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas y entrevista.

Que, el literal a) del Artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, señala que es función de la Mesa Directiva del Concejo Municipal suscribir la convocatoria del

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 0 1 9  
(17 AGO 2023)**

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023  
"Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público  
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028"**

concurso, con previa autorización de la Plenaria de la Corporación, la cual será la norma reguladora del proceso de selección.

Que, el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el concejo municipal o distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial."*

Que, el párrafo contenido en el artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015 señala que: *"Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones."*

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP suscribió, perfeccionó y actualmente ejecuta 400 convenios interadministrativos con concejos de municipios de quinta y sexta categoría del país, cuyo objeto es aunar esfuerzos financieros, técnicos, administrativos, operativos y jurídicos para desarrollar el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal, para el período 2024 – 2028.

Que, en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales se estableció como compromiso a cargo de estos suscribir el acto administrativo que contiene la convocatoria pública y los criterios del proceso de selección y, efectuar la publicación de acuerdo con el cronograma en su página web o la del municipio, además de los medios de difusión con que cuente la Corporación.

Que, mediante la Resolución 985 de 11 de agosto de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP estableció el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, dentro del cual se fijó una etapa

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**Resolución No. SC - - 1 0 1 9**  
**(17 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023**  
**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público**  
**de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

de divulgación de la convocatoria comprendida entre el 11 de agosto de 2023 y el 21 de agosto de 2023.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP mediante una revisión interna a la publicación de los actos administrativos de convocatoria suscritas por los concejos municipales, con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024 – 2028, identificó que algunas Resoluciones no fueron publicadas y divulgadas desde el día 11 de agosto de 2023 como se indicó en el cronograma establecido en la Resolución SC-985 de 11 de agosto de 2023.

Que, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP ha constatado que para el día 14 de agosto de 2023 se encontraban publicadas en la página web dispuesta para el desarrollo del Concurso Público de Méritos <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>, la totalidad de los actos administrativos de convocatoria proferidos por los 400 concejos municipales con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso público y abierto de méritos para la elección del Personero Municipal para el período 2024 – 2028.

Que, es necesario garantizar el estricto cumplimiento de los términos legales que rigen el concurso público de méritos para la elección de personeros, en especial el del párrafo del artículo 2.2.27.3 del Decreto 1083 de 2015, por lo que se hace necesario ampliar el periodo de divulgación de las convocatorias.

Que, en el párrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto,

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 0 1 9**  
**(17 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023**  
**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público**  
**de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar** el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

<b>ETAPA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA INICIAL</b>	<b>FECHA FINAL</b>
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	14/08/2023	24/08/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	25/08/2023	31/08/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	1/09/2023	7/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	7/09/2023	7/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	8/09/2023	8/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	18/09/2023	18/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	19/09/2023	19/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023



**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 0 1 9**  
**(17 AGO 2023 )**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023**  
**“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público**  
**de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
	Reclamación por los resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
	Respuesta a las reclamaciones por los resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
	Remisión de lista de sumatorias	22/12/2023	22/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir** este cronograma a los concejos municipales con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso Público de Méritos

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
**Resolución No. SC - - 1 0 1 9**  
**(17 AGO 2023)**

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -985 de 2023  
“Por medio de la cual se establece el cronograma del Concurso Público  
de Méritos Personeros Municipales 2024-2028”**

Personeros Municipales 2024-2028, para su difusión y publicación.

**ARTÍCULO TERCERO. Publicar** este cronograma en la plataforma dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.





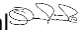

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., 17 AGO 2023



**JORGE IVÁN BULA ESCOBAR**  
**Director Nacional**

Elaboró: Jenner Alonso Tobar – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP   
Elaboró: Miguel Andrés Cuellar Rey – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP   
Revisó: Angela María Castillo Lozada– Abogada de la Dirección Procesos de Selección–ESAP   
Revisó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección   
Revisó: Oscar Guillermo Niño del Rio – Subdirector de Proyección Institucional   
Aprobó: Luz Angélica Vizcaíno Solano – Jefe Oficina Jurídica ESAP 

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 1 3 3**

**( 06 SEP 2023 )**

***"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"***

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA – ESAP**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 15 del artículo 15 contenido en el Decreto 164 de 2021, en la Resolución 535 del 28 de agosto de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales realizar la elección de personero para el periodo que fije la Ley.

Que, el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, señaló que los Concejos Municipales o Distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-105 de 2013, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo debe realizarse a través de un concurso público de méritos, sujeto a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, el derecho a la igualdad y el debido proceso.

Que, el artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que el concurso público de méritos para la elección de personeros tendrá como mínimo las etapas de convocatoria, reclutamiento, pruebas y entrevista.

Que, mediante la Resolución SC- 985 de 11 de agosto de 2023, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP estableció el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028.

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 1 3 3  
( 06 SEP 2023 )**

***"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"***

Que, mediante la Resolución No. SC - 1019 de 17 de agosto de 2023 se modificó el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 fijado en la Resolución SC -985 de 2023.

Que, en el cronograma contenido en la Resolución No. SC - 1019 del 17 de agosto de 2023 se estableció la etapa de inscripciones dentro del periodo comprendido entre el 25 y el 31 de agosto mediante la plataforma dispuesta para el concurso <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>

Que, durante la etapa de inscripciones la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP recibió más de 12.000 inscripciones en la plataforma de ciudadanos para participar en las diferentes convocatorias públicas disponibles durante el periodo de inscripciones.

Que, ante la inmensa acogida que el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 ha tenido entre la ciudadanía, se considera adecuado y necesario ampliar la etapa de inscripciones para garantizar que todas las personas interesadas en acceder al cargo público de personero en los municipios cuyos concejos desarrollan el concurso público de méritos con la ESAP, participen en condiciones de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, y adicionalmente, se de aplicación a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia.

Que, en el párrafo contenido en la cláusula segunda de los convenios interadministrativos celebrados entre la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP y los concejos municipales, se establece que únicamente la ESAP podrá modificar el cronograma del concurso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el cronograma del Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, el cual quedará de la siguiente manera:

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 1 3 3**  
**( 06 SEP 2023 )**

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"**

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
DIVULGACIÓN	Publicación y divulgación de convocatoria	14/08/2023	10/09/2023
INSCRIPCIONES	Inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	25/08/2023	31/08/2023
	Ampliación del término de inscripción de aspirantes en el aplicativo dispuesto para el concurso	11/09/2023	15/09/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Verificación de requisitos mínimos	16/09/2023	19/09/2023
	Publicación del listado de admitidos y no admitidos VRM	19/09/2023	19/09/2023
	Reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	20/09/2023	20/09/2023
	Respuesta a reclamaciones contra listado de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
	Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos VRM	25/09/2023	25/09/2023
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	Publicación guía de aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	31/08/2023	31/08/2023
	Citación a pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/09/2023	28/09/2023
	Aplicación de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	8/10/2023	8/10/2023
	Publicación de resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	18/10/2023	18/10/2023

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 1 3 3**

**( 06 SEP 2023 )**

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"**

	Solicitud de acceso a las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	19/10/2023	19/10/2023
	Citación a jornada de exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	23/10/2023	23/10/2023
	Exhibición de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	5/11/2023	5/11/2023
	Reclamaciones por resultados de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	7/11/2023	8/11/2023
	Respuestas a reclamaciones de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	28/11/2023	28/11/2023
	Publicación de resultados definitivos de las pruebas de conocimientos y competencias comportamentales	29/11/2023	29/11/2023
VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Resultados de valoración de antecedentes	30/11/2023	30/11/2023
	Reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	1/12/2023	1/12/2023
	Respuesta a las reclamaciones por resultados de valoración de antecedentes	19/12/2023	19/12/2023
	Publicación de los resultados definitivos de valoración de antecedentes	20/12/2023	20/12/2023
RESULTADOS FINALES	Publicación de lista de sumatorias	21/12/2023	21/12/2023
	Remisión de lista de sumatorias a los concejos municipales	22/12/2023	22/12/2023

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Resolución No. SC - - 1 1 3 3**  
**( 06 SEP 2023 )**

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución SC -1019 de 2023"**

**ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR** este cronograma a los concejos municipales con los cuales actualmente se desarrolla el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, para su difusión y publicación.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** este cronograma en la plataforma dispuesta para el Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028 <http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., **06 SEP 2023**

  
**GERMÁN ENRIQUE NOVA CALDAS**  
**Director Nacional (e)**

Elaboró: Jenner Alonso Tobar – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP  
Elaboró: Miguel Andrés Cuellar Rey – Abogado de la Dirección Procesos de Selección–ESAP  
Revisó: Angela María Castillo Lozada– Abogada de la Dirección Procesos de Selección–ESAP  
Aprobó: Carlos Alfonso Beltrán Baquero – Director de Procesos de Selección  
Aprobó: Oscar Guillermo Niño del Río – Subdirector de Proyección Institucional  
Aprobó: Luz Angélica Vizcaíno Solano – Abogado Oficina Jurídica ESAP

## INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIONES

# INSTRUCTIVO DE USO DEL APLICATIVO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024-2028

2023





# Apreciado aspirante:

A continuación, le presentamos el instructivo para hacer un uso efectivo del aplicativo, en el cual se realizarán las inscripciones, se publicarán los resultados de las pruebas y se recibirán las reclamaciones. Se recomienda leerlo cuidadosamente.

Recuerde que los pasos más adelante descritos son secuenciales, es decir, debe agotar cada paso para realizar de forma correcta el proceso de inscripción.

## CONTENIDO

▶ Pasos para la inscripción .....	2
▶ Ingreso al aplicativo aspirante registrado .....	4
▶ Pasos para incluir una duda o inquietud .....	9

# Pasos para la inscripción

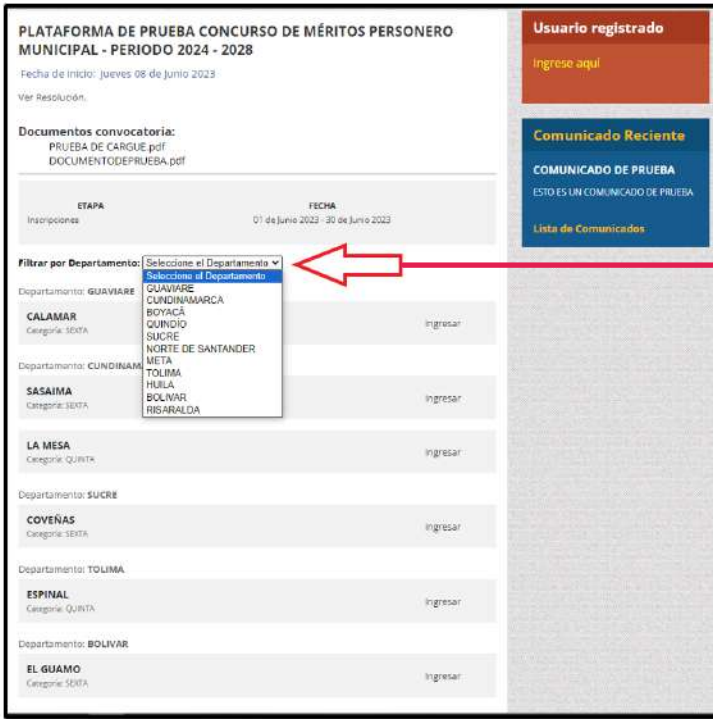
Para inscribirse al Concurso Público de Méritos Personeros Municipales 2024-2028, de conformidad con las Convocatorias expedidas por los Concejos Municipales que suscribieron convenio interadministrativo con la ESAP, deberá realizar los siguientes pasos:

<http://concurso2.esap.edu.co/personeros2023/>

**1** Ingrese al link:

The screenshot shows the website interface for the 'PRUEBA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028'. The header includes the ESAP logo and navigation links: Inicio, Normatividad Aplicable al Concurso, Comunicados, and Dudas e Inquietudes. The main content area features the title 'PLATAFORMA DE PRUEBA CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL - PERIODO 2024 - 2028' and a 'Fecha de Publicación: Jueves 08 de Junio 2023'. Below this, there is a section for 'Documentos convocatoria' listing 'PRUEBA DE CARGUE.pdf' and 'DOCUMENTODEPRUEBA.pdf'. A red circle highlights the 'Ingresar' button at the bottom of this section. The right sidebar contains a 'Usuario registrado' section with an 'Ingresar aquí' link and a 'Comunicado Reciente' section with a 'COMUNICADO DE PRUEBA' and a 'Lista de Comunicados' link.

**2** Haga click en el icono de **Ingresar**, el cual lo llevará al listado de departamentos en concurso, así:



**3** Ingrese por [Filtrar por departamento](#) y seleccione el departamento de su interés:

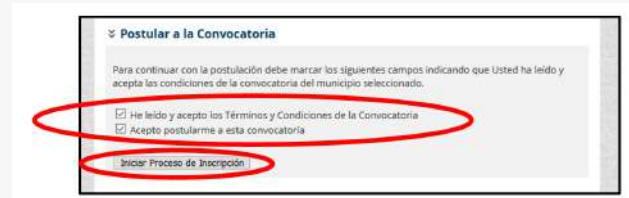
**4** Se desplegarán todos los municipios de ese departamento que están en concurso, seleccione el de su interés dando click en [Ingresar](#):



**5** Se presentará la convocatoria y el cronograma del proceso. Lea detenidamente la [Resolución de convocatoria](#), las [Bases del concurso](#) y la [Normatividad aplicable](#), así como el [Cronograma del concurso](#):



**6** Para dar inicio al registro de la inscripción deberá en el apartado de postular a la convocatoria seleccionar [He leído y acepto los Términos y Condiciones de la Convocatoria](#) y [Acepto postularme a esta convocatoria](#). Posteriormente, debe hacer clic en [Iniciar Proceso de Inscripción](#), tal como se muestra en la imagen:



El número y el tipo de documento de identidad no podrá ser modificado luego de registrarse

Nombres: Jose Miguel  
Apellidos: Contreras

Email: correo@gmail.com

Tipo de Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación: 45678901  
Confirme Número de Identificación: 45678901

Defina su Contraseña: \*\*\*\*\*  
Contraseña de nuevo: \*\*\*\*\*

**Registrar**

**7** Para dar inicio al registro de la inscripción deberá ingresar toda la información allí requerida: nombres, apellidos, e-mail, tipo y número de identificación, contraseña (se recomienda sea de fácil recordación). Diligencie cada uno de los campos y pulse el botón **Registrar**, se recomienda usar correos de **Gmail o Hotmail**; evite usar un correo institucional, ya que por directivas de seguridad de las diferentes entidades es posible que no lleguen los correos a tales direcciones electrónicas.

# Ingreso al aplicativo aspirante registrado

PRUEBA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PERSONEROS MUNICIPALES 2024 - 2028

Inicio Normatividad Aplicable al Concurso Comunicados Dudas e Inquietudes

**Usuario registrado**  
Ingrese aquí

**Comunicado Reciente**  
COMUNICADO DE PRUEBA  
ESTO ES UN COMUNICADO DE PRUEBA  
Lista de Comunicados

PLATAFORMA DE PRUEBA CONCURSO DE MÉRITOS PERSONERO MUNICIPAL - PERIODO 2024 - 2028

Fecha de Publicación: Jueves 08 de Junio 2023

Plataforma de pruebas destinada para la publicación de las convocatorias y realización del concurso de méritos para selección de Personeros.

Documentos convocatoria:  
PRUEBA DE CARGUE.pdf  
DOCUMENTODEPRUEBA.pdf

Ingresar

**8** Una vez haya dado click en **Registrar** lo remitirá a la página de inicio. Diríjase al aparte derecho en **Usuario registrado** y de click en **Ingrese aquí**.

**9** Para continuar con el registro de la información deberá ingresar con el usuario (número de identificación) y contraseña previamente definida en el paso 7.

**11** En **Datos básicos** debe adjuntar el documento de identidad (cédula de ciudadanía) únicamente en formato PDF y con un peso máximo de 2048 KB o 2 MB. Para lo cual se debe pulsar el botón **Seleccionar archivo** y posteriormente, el botón **Adjuntar**. Luego verá el estado **Cargado**.

**10** Debe diligenciar **TODOS** los campos de la ficha **Datos básicos**, tenga presente que si desea postular su hoja de vida debe diligenciar esta ficha en su totalidad, fecha y lugar de nacimiento y si presenta alguna discapacidad. De lo contrario no podrá finalizar su proceso de inscripción.

**12** En la misma ficha de **Datos básicos** diligencie en su totalidad la sección **Datos de contacto**, seleccione el lugar de presentación de prueba (recuerde que una vez seleccionado no podrá ser modificado el lugar de aplicación de prueba. La ESAP, en caso de que se requiera, podrá realizar la aplicación de las pruebas de forma virtual, para lo cual usted deberá contar con los requerimientos señalados en las convocatorias). Luego oprima **Guardar**.

**13** Cuando haya diligenciado la ficha Datos básicos debe cambiar el estado con el icono de **verificado (✓)**. De no tener ese icono en su ficha debe entender que usted no ha diligenciado en su totalidad la ficha de Datos básicos. Verifique que el documento se haya **Cargado** en debida forma.



**14** Continuando con el diligenciamiento de la información en el siguiente punto se debe diligenciar la ficha **Educación formal**. Si ha diligenciado en su totalidad la ficha anterior entonces el botón estará disponible. En caso de haber diligenciado toda la ficha **Datos básicos** puede pulsar el botón **Agregar otro estudio**.

**15** Diligencie los datos requeridos, dependiendo de la información solicitada acerca de su **Educación formal** y adjunte los soportes y documentos pertinentes para corroborar la información. Recuerde que debe **Verificar** si los documentos se cargaron correctamente en la parte inferior del formulario, como en el anterior procedimiento. Una vez terminado, oprima en **Guardar y continuar** para seguir con el proceso de inscripción.

**Paso 2: Educación Formal**

**Educación formal**  
Diligencie este espacio en estricto orden cronológico

País: COLOMBIA    Departamento: BOGOTÁ D.C.    Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Tipo de Estudio: **PREGRADO**  
 Institución Educativa: UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA  
 Título obtenido:  
 Fecha de Grado: 20/03/2020    No. Tarjeta Profesional: 28/02/2020

Archivos Certificados de Estudio  
 Tipo: PDF  
 Tamaño: 104 KB  
 Visualizar

**IMPORTANTE:**  
 RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías. Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en

**Botón destacado:** Agregar otro estudio

**16** Una vez concluido el diligenciamiento de la información de **Educación formal**, aparecerá esta nueva ventana donde usted podrá chequear si la documentación que proporcionó es correcta. Si no es así, podrá editar la información o eliminarla y también, agregar un nuevo estudio.

**Paso 3: Experiencia Profesional y/o Docente**

**Experiencia Profesional y/o Docente**

Usted seleccionó para: CALAMAR(2)

Empresa: UNIVERSIDAD JUAN PAL    Teléfono empresa: 12345435    Cargo: DOCENTE  
 Fecha de Ingreso: 02/02/2021    Finalización: 29/02/2020  
 Trabajo Actual?    Fecha de Expedición: 20/03/2020

**IMPORTANTE:**  
 RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías. Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en

**Botones destacados:** Visualizar PDF, Agregar otra experiencia profesional y/o docente

**17** Complete la información requerida acerca de su **Experiencia profesional y/o docente**, recuerde que debe tener claro el nombre de la entidad, las fechas de inicio y finalización del empleo y que los documentos que certifiquen la experiencia, coincidan con la información suministrada. **Lea con rigurosidad las especificaciones** que debe tener el certificado de experiencia laboral para no tener inconvenientes con el registro.

**18** Después de haber diligenciado la información de **Experiencia laboral y/o docente**, cargue los soportes y documentos que se requieran para verificar que la información que ha suministrado sea cierta. **Recuerde siempre** que antes de continuar con el siguiente paso del proceso de inscripción, debe verificar que los documentos sean correctos y que se hayan cargado satisfactoriamente. Oprima **Guardar y continuar** para seguir con el proceso de inscripción.

Visualizar PDF

Seleccione un archivo, luego pulse Adjuntar para cargar el archivo

Nombre	Tamaño	Estado
Cedula de ciudadanía	30 KB	Cargado!

**IMPORTANTE:**  
 RECUERDE que en este concurso se permite la inscripción a varios municipios de distintas categorías. Cuando el aspirante desee postularse a otras convocatorias para personero municipal, adicional a la presente, deberá realizar el cargue completo de la documentación requerida según las categorías a las cuales se desee inscribir, pues esta documentación no podrá ser complementada, modificada ni editada una vez finalizada la primera inscripción. Recuerde que en

**Botón destacado:** Agregar otra experiencia profesional y/o docente

**19** Luego de haber concluido el diligenciamiento del formulario de **Experiencia laboral y/o Docente**, si usted lo requiere, puede agregar mas experiencia a su curriculum o en su defecto, editar o eliminar la experiencia que ya había registrado anteriormente, en el caso de que haya ocurrido un error.

**20** En este apartado, usted podrá [Verificar su hoja de vida](#), dependiendo de la información que haya suministrado en los pasos anteriores (Datos Básicos, Educación Formal y/o Docente, Experiencia Laboral). Recuerde que en esta parte, solo podrá visualizar la información mas no editarla.

20

En este apartado, usted podrá [Verificar su hoja de vida](#), dependiendo de la información que haya suministrado en los pasos anteriores (Datos Básicos, Educación Formal y/o Docente, Experiencia Laboral). Recuerde que en esta parte, solo podrá visualizar la información mas no editarla.

21

Para finalizar la inscripción, usted deberá aprobar los [Terminos y condiciones](#) que se le muestran en esta ventana rellenando los cuadrados, al principio de cada texto. Tenga en cuenta que luego de oprimir [Finalizar proceso de inscripción](#), usted ya no podrá editar la información de su hoja de vida.

22

Si desea inscribirse a otras convocatorias, luego de oprimir [Finalizar proceso de inscripción](#), se desplegará esta ventana donde usted podrá elegir el [Departamento y el municipio](#) de la nueva convocatoria donde quiera participar. Recuerde que la información que usted ha suministrado en los pasos anteriores ya no se podrá modificar y será mostrada para todas las convocatorias en las que usted decida inscribirse. Una vez terminado el proceso, deberá oprimir [Agregar Inscripción a Convocatoria](#) para que los datos sean guardados.

**21** Para finalizar la inscripción, usted deberá aprobar los [Terminos y condiciones](#) que se le muestran en esta ventana rellenando los cuadrados, al principio de cada texto. Tenga en cuenta que luego de oprimir [Finalizar proceso de inscripción](#), usted ya no podrá editar la información de su hoja de vida.

**22** Si desea inscribirse a otras convocatorias, luego de oprimir [Finalizar proceso de inscripción](#), se desplegará esta ventana donde usted podrá elegir el [Departamento y el municipio](#) de la nueva convocatoria donde quiera participar. Recuerde que la información que usted ha suministrado en los pasos anteriores ya no se podrá modificar y será mostrada para todas las convocatorias en las que usted decida inscribirse. Una vez terminado el proceso, deberá oprimir [Agregar Inscripción a Convocatoria](#) para que los datos sean guardados.





**23** Una vez haya terminado la “Multi-inscripción” a las convocatorias en la que usted ha decidido concursar, se verán reflejadas en la parte superior derecha de la franja, al lado del [Codigo de inscripción](#). Es importante que recuerde su código de inscripción ya que será con el que se identificará al aspirante dentro de las etapas y pruebas de las convocatorias en las que se ha inscrito.



# Pasos para incluir duda o inquietud



**24** En caso de alguna duda, inquietud o solicitud por parte del aspirante, para efectos del desarrollo del Concurso Público de Méritos Personeros 2024-2028 solo estará habilitado como medio de recepción, el correo electrónico [concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co](mailto:concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co)



## IMPORTANTE:

Una vez que olvide o decida cambiar su contraseña, tendrá que solicitar el cambio de contraseña a través del correo electrónico: **[concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co](mailto:concursopersoneros2024-2028@esap.edu.co)**

# 2023

